



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

En **El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, siendo las **17:00 hrs (diecisiete horas)** del día **07 (siete) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, reunidos en el Salón de Cabildo del Centro de Atención Municipal los CC. **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** así como los **Síndicos Municipales Luis Alberto Vega Ricoy y Alma Idalia Sánchez Pedraza**; los Regidores **Erika de los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñón Espinoza, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya, Mireya Maritza Fernández Acevedo, Patricia Eugenia Narvárez Delgadillo, Abraham Macías González, Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, María Guadalupe Rueda Zamora y Esteban Orozco García**, asistidos por el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente Orden del Día: -----

**1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.** -----

**2. Apertura de la Sesión.**-----

**3. Lectura de las Actas de Cabildo correspondientes a las Sesiones; Solemne de fecha 01 de octubre y Extraordinaria de fecha 02 de octubre ambas del año 2015.** -----

**4. Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2015-2018.** -----

**5. Acuerdo por el que se nombra al C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.** -----

**6. Acuerdo por el que se designa al Maestro en Alta Dirección Alejandro Burguete Vera como Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.** -----

**7. Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la designación de un representante del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.** --

**8. Acuerdo mediante el cual se ratifica el nombramiento del Cronista Municipal de Corregidora, Querétaro.** -----

**9. Acuerdo que autoriza la Donación de un inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Clínica o Unidad Médico Familiar.** -----

**10. Clausura de la Sesión.** -----

**PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., procede al pase de lista, informando que se cuenta con catorce asistencias por lo que existiendo el **Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.**-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-2.- Apertura de la Sesión.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.  
del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** declara: "**Se abre la Sesión**".-----

Concluido lo anterior, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con el siguiente punto en el orden del día.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Lectura de las Actas de Cabildo correspondientes a las Sesiones; Solemne de fecha 01 de octubre y Extraordinaria de fecha 02 de octubre ambas del año 2015.** -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, comenta que dichas Actas fueron hechas del conocimiento junto con la Convocatoria de la presente Sesión, respetuosamente solicito, en tiempo a los integrantes del H. Ayuntamiento; por lo que les solicita, se dispense la lectura de las mismas, quienes estén a favor, se sirvan manifestar de forma económica levantando su mano.-----

Al concluir la votación el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que la dispensa de la lectura de las Actas se aprueba por unanimidad con 14 votos a favor.-----

Acto seguido, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**CUARTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 4.- Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2015-2018.**-----

Al respecto y con voz informativa el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, comunica a este cuerpo colegiado que con fecha 6 de octubre del presente año fueron recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento cuatro documentos través de los cuales se informa la conformación de las fracciones y el coordinador de cada una de ellas, y previo a la lectura del acuerdo correspondiente, en virtud de que los proyectos de acuerdo se circulan con anticipación, pone a consideración de las y los Regidores que a partir de esta sesión la lectura de todos los acuerdos que se sometan a aprobación de este Honorable Ayuntamiento, sea sólo de los puntos resolutivos de cada uno de ellos, por lo que de manera económica solicita a quienes estén a favor se sirvan manifestarlo levantando la mano.-----

Al concluir la votación informa el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, que la presente moción se aprueba por mayoría con 10 votos a favor y 4 votos en contra de las Regidoras **Lic. Alma Idalia Sánchez Pedraza, C. Erika de los Ángeles Díaz Villalón, C. Mireya Maritza Fernández Acevedo, Lic. Patricia Eugenia Narváez Delgadillo.**-----

En vista de lo anterior y volviendo al punto **CUARTO** del orden del día, el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura del mismo.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, pone a la consideración el acuerdo al que se ha dado lectura. Y pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----



**CORREGIDORA**  
CIUDADANA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

Al no existir comentarios, el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

-----  
**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad**.-----

-----  
**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2015-2018.**, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que una vez instalado el Ayuntamiento, los síndicos y regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal.

El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del Ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo.

La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo. El conjunto de dos o más síndicos y/o regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo Síndico o regidor. El coordinador de cada grupo o fracción, tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial, laboral, económico, jurídico o de cualquier otra índole a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo.

3. Que asimismo el numeral de referencia en su párrafo segundo define a los grupos y fracciones de la siguiente manera:

Grupos.- Es el conjunto de dos o más síndicos o regidores por cada partido político.

Fracciones.- Son aquellas que se constituyen por un solo síndico o regidor.

4. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por los C.C. Patricia Eugenia Narváez Delgadillo, Abraham Macías González, Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, en su carácter de Regidores propietarios, mediante el cual, solicitan se acredite la conformación de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional al interior del



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.  
Ayuntamiento y se tenga nombrado como coordinador al Regidor C. Abraham Macías González.

5. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por la C. María Guadalupe Rueda Zamora, en su carácter de Regidora Propietaria, mediante el cual, solicita se acredite la conformación de la Fracción del Partido Movimiento Regeneración Nacional al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrada como coordinadora de la misma a la suscriptora de dicho escrito.
6. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por el C. Esteban Orozco García, en su carácter de Regidor propietario, mediante el cual, solicita se acredite la conformación de la Fracción correspondiente a la Representación Ciudadana al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrado como coordinador al suscriptor de dicho escrito.
7. Que con fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los C.C. Luis Alberto Vega Ricoy, Alma Idalia Sánchez Pedraza, Erika De Los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñon Espinoza, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya, Mireya Maritza Fernández Acevedo, Regidores Propietarios mediante el cual solicita que se les tenga reconocidos como Grupo del Partido Acción Nacional al interior del Ayuntamiento, así como nombrando como Coordinadora a la C. Laura Angélica Dorantes Castillo.

**Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los CC. Regidores: Luis Alberto Vega Ricoy, Alma Idalia Sánchez Pedraza, Erika De Los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñon Espinoza, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya y Mireya Maritza Fernández Acevedo.

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinadora de este Grupo, a la Regidora C. Laura Angélica Dorantes Castillo.

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, y tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

**TERCERO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por los Regidores C.C. Patricia Eugenia Narváez Delgadillo, Abraham Macías González y Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez. Reconociéndose al Regidor C. Abraham Macías González, su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

**CUARTO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Regeneración Nacional, integrada por la Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinadora de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

**QUINTO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Representación Ciudadana, integrada por el C. Esteban Orozco García, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinadora de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

**SEXTO.-** En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.



**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

Concluido lo anterior, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** pide continuar con el siguiente punto en el orden del día.-----

**QUINTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 5.- Acuerdo por el que se nombra al C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.** -----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** Con voz informativa, da lectura a la semblanza del C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo, quien es propuesto por el **Ciudadano Presidente Municipal** para ocupar el puesto de Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio. -----

Experiencia de más de 27 años en manejo de personal, en el ámbito público ha desempeñado cargos como Jefe de Transporte del Municipio de Corregidora, en el periodo del mes de octubre de 2012 al mes de agosto de 2014, desempeño el cargo de Director del Sistema Municipal DIF, su último cargo como funcionario público fue el de Director del Patronato de Conservación y Preservación del Entorno y Cauce del Rio El Pueblito en el Municipio de Corregidora. -----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** pregunta si existen comentarios al respecto.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** Antes de pasar a la votación me permito informales que las votaciones para los nombramientos o designaciones que se presentarán en esta Sesión se hará por CEDULA en términos de lo dispuesto por el artículo 104 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. La votación consiste en escribir de forma secreta el sentido del voto en una papeleta, y de manera posterior se hará el respectivo recuento. Dicho lo cual, se les hace llegar la cédula para que por favor expresen el sentido de su voto.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** hace el recuento de los votos e informa que el presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.  
**como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

### CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**2.** Que con fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

**3.** Que el artículo 3 del ordenamiento jurídico señalado con antelación, establece los órganos del sistema municipal, mismos que son, los siguientes:

- a) El Patronato.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Director del Sistema Municipal.
- d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- e) El Contralor.

**4.** Que el artículo 7 del Decreto citado, establece como facultad del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el nombramiento del Director del Sistema Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, servidor público que tiene entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:

I) Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.

II) Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

III) Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.

IV) Dirigir los servicios que ha de presentar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

V) Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

**5.** Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la instrucción por parte del Lic. Mauricio Kuri González en su carácter de Presidente Municipal, de someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento del C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo como Director del Organismo Paramunicipal en mención.

**Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., para que entre en funciones una vez aprobado el presente Acuerdo, quien gozará de las facultades que se deriven de dicho cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida el nombramiento del C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo, en el cargo señalado en el resolutivo que antecede.



**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, para su conocimiento..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

**SEXTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 6.- Acuerdo por el que se designa al Maestro en Alta Dirección Alejandro Burguete Vera como Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.** -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, procede a dar lectura a la semblanza del C. Alejandro Burguete Vera, a quien propone el C. Presidente Municipal para ocupar el puesto de Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio. -----

Se ha desempeñado como Contralor Municipal del DIF en el Municipio de Querétaro, también cuenta con la experiencia en manejo de recursos se subprogramas de apoyo asistenciales, ya que desempeñó el cargo de Coordinador de Asistencia Social, otro de los cargos en el ámbito de la administración pública es el de visitador adjunto en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, cuenta con la experiencia en el desarrollo de los procedimientos de atención y orientación jurídica de la ciudadanía como jefe de departamento en el área de atención a las quejas en dicha Comisión, por último cuenta con el grado de Maestro en Alta Dirección por la Universidad de Harvard. -----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pregunta si existen comentarios al respecto.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que al no existir consideraciones al respecto, SE SOMETE A VOTACIÓN, por lo que les solicita se sirvan manifestar su voto en la Cédula que se les entrega en este momento. -----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, hace el recuento de los votos e informa que el presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se designa al Maestro en Alta Dirección Alejandro Burguete Vera como Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., y;**



### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que con fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
3. Que el artículo 3 del ordenamiento jurídico señalado con antelación, establece como uno de los órganos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la figura del Contralor, que será el servidor público vigilante del patrimonio del sistema y la eficaz aplicación de sus recursos.
4. Que el artículo 11 del Decreto citado, establece como facultad del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la designación del Contralor del Sistema Municipal que nos ocupa, servidor público que tiene entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:
  - VI) Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Sistema.
  - VII) Promover las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.
5. Que con fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la instrucción del Presidente Municipal, el Lic. Mauricio Kuri González, de someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del Maestro en Alta Dirección Alejandro Burguete Vera, como Contralor del organismo Paramunicipal en mención, para que desempeñe el cargo señalado, llevando a cabo la vigilancia del patrimonio y la eficaz aplicación de los recursos de ese organismo.

**Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento designa para ocupar el cargo de Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., al **Maestro en Alta Dirección Alejandro Burguete Vera** para que entre en funciones una vez aprobado el presente Acuerdo, quien gozará de las facultades que se deriven de dicho cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al **Maestro en Alta Dirección Alejandro Burguete Vera**, deberá asumir sus funciones como Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice el nombramiento del **Maestro en Alta Dirección Alejandro Burguete Vera** como Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio.





SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, para su conocimiento...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

**SÉPTIMO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 7.- Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la designación de un representante del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.** -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, con voz informativa el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** hace de su conocimiento que la propuesta que hace el Señor Presidente es que el Secretario de Desarrollo Social de este Municipio sea el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y con la finalidad de nombrar al representante de los Regidores ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se recibirán las propuestas de los regidores que quieran ser parte del Comité.... -----

En este acto las **Regidoras Lic. Erika de los Ángeles Díaz Villalón y C. María Guadalupe Rueda Zamora,** se proponen para formar parte del Comité, por lo que el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** solicita un receso de cinco minutos para la elaboración de las cédulas y se proceda a la votación correspondiente.-----

Pasado el receso el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** pide continuar con la Sesión por lo que se procede a la votación para elegir a la Regidora que formara parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.-----

Una vez concluida la votación el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** informa que se tiene un empate de 7 votos a favor de cada una de las Regidoras, por lo que solicita al Presidente Municipal otorgue el voto de calidad.-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** comenta que es un poco difícil estar en esta situación, y sin tomar esto de manera personal refrenda su voto a favor de la **Regidora Lic. Erika de los Ángeles Díaz Villalón, acto seguido** pide continuar con la votación para la aprobación del Acuerdo.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**“MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22, 25 fracción VII, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la designación de un representante del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., y;**



### CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

**2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, por lo que la sociedad civil, las instancias estatales y municipales, participarán conforme a lo que se establece en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

**3.** Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.

**4.** Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:

- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
- II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**5.** Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.

**6.** Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:

- I. Operar la acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
- II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;
- IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación; y
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
- V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
- VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Corregidor, Qro., como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante de los Regidores ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a la **C. Erika de los Ángeles Díaz Villalón**.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.**

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, con costo para el Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** en uso de la voz solicita al **Secretario del Ayuntamiento** continuar con el siguiente punto.-----

**OCTAVO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 8.- Acuerdo mediante el cual se ratifica el nombramiento del Cronista Municipal de Corregidora, Querétaro.** -----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** para el desahogo del punto da lectura a la semblanza de la C. Dulce María Ardón Martínez, a quien propone el C. Presidente Municipal para ocupar el puesto de Cronista Municipal.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento** concluida la lectura pone a la consideración de los Regidores el acuerdo al



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

pidiendo a quienes quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto favor levanten su mano. Al no existir consideraciones somete a votación por cédula la ratificación de la C. Dulce María Ardón Martínez, como Cronista Municipal.-----

-----  
Se ha desempeñado en el área editorial, editando publicaciones como: Ventana de Querétaro, La Gaceta de Tequis y Club Campestre, entre otras. Es Directora Administrativa de Editorial Comunicación Corporativa, desde el 2001 a la fecha, es la editora de la revista Paseo Corregidora. Fue Directora de Turismo del Municipio de Corregidora, cargo que ocupó en tres administraciones: 1997-1998, 2000-2002 y 2007-2009. Coadyuvó en el proyecto para el rescate de la Pirámide del Cerrito. Apoyó en la conformación del Patronato de la Pirámide del Cerrito, realizando el seguimiento con el INAH y el Gobierno del Estado. Elaboró el Expediente Técnico para la inscripción de El Pueblito en el Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, desarrolló igualmente el Expediente Técnico para el reconocimiento del Centro Histórico de El Pueblito ante el Ayuntamiento de Corregidora y el INAH. Coordinó el Programa de Imagen Urbana de El Pueblito. -----

Ha colaborado en diversos proyectos de inversión, entre ellos con el ITESM-Campus Querétaro para atraer la apertura de la Universidad TEC Milenio y el Programa de Ordenamiento del Centro Histórico de El Pueblito con la Maestría en Nuevo Urbanismo, entre otros. Elaboró planes generales de desarrollo turístico para el Municipio, desarrolló campañas de difusión de atractivos turísticos tales como la Guía de Prestadores de Servicios Turísticos. Organizó diversos eventos artísticos y culturales, entre ellos El Equinoccio de Primavera en la Pirámide de El Cerrito, en varias ocasiones.-----

-----  
**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** pregunta si existen comentarios al respecto.-----

-----  
**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** expresa que al no existir consideraciones al respecto, SE SOMETE A VOTACIÓN, por lo que les solicita se sirvan manifestar su voto en la Cédula que se les entrega en este momento. -----

-----  
**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** hace el recuento de los votos e informa que el presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

-----  
**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XX, 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo mediante el cual se ratifica el nombramiento del Cronista Municipal de Corregidora, Querétaro;** y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

2. Que en términos del artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que cada municipio deberá contar con un cronista quien tendrá como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio. durara en su cargo tres años y podrá ser reelecto a juicio del ayuntamiento.
3. Que en consideración a lo anterior la designación del cronista municipal deberá recaer en una persona destacada por sus meritos y aportaciones a la cultura municipal.
4. Que la labor del cronista está ligada muy estrechamente a la promoción de la Identidad Nacional, Estatal, Municipal y local, trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos. Además de fortalecer el orgullo de ser oriundo de un determinado lugar, originario de un pueblo, de una villa, ranchería, colonia, fraccionamiento o ciudad natal. En fin el cronista con su actividad rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de los Municipios a la vez que con esta acción fortalece el sentido de pertenencia y el orgullo de la tierra que nos vio nacer.
5. En efecto somos herederos de un legado histórico que estamos obligados a conocer, y también somos generadores de una identidad que se va formando día a día y que personaliza la nueva imagen del municipio libre en su desarrollo. Son los cronistas los encargados de rescatar, salvaguardar y difundir la memoria histórica de nuestras comunidades, por eso es importante que el día de hoy se cuente con esta figura de manera activa para revitalizar los valores que hacen del municipio un lugar digno para sus habitantes.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite el nombramiento del Cronista Municipal de Corregidora, Querétaro, nombrando para tal efecto a la Lic. Dulce María Ardon Martínez.
7. Que en ejercicio de sus funciones el Presidente Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento como propuesta para ocupar el cargo de Cronista Municipal y que está sea presentada al H. Ayuntamiento, a la Lic. Dulce María Ardon Martínez adjuntado su curriculum, para su consideración, documento del cual figuran significativamente diversas actividades, mismas que ratifican el conocimiento, meritos y sus aportaciones a la cultura.
8. Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal, tiene a bien proponer la ratificación de la Lic. Dulce María Ardon Martínez, como Cronista Municipal de Corregidora, por lo que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De Querétaro; 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro, se autoriza la ratificación del nombramiento de la Lic. Dulce María Ardon Martínez como la Cronista Municipal de Corregidora, Querétaro.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice el movimiento de alta del personal necesaria de la Lic. Dulce María Ardon Martínez como la Cronista Municipal y emita el nombramiento correspondiente en términos del artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior, a la Secretaria de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la Lic. Dulce María Ardon Martínez..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----  
-----



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

**NOVENO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 9.- Acuerdo que autoriza la Donación de un inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Clínica o Unidad Médico Familiar.** -----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento.** Da lectura a los puntos resolutivos del acuerdo en mención. Concluida la lectura pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si existen comentarios al respecto, si es así pide por favor levantar su mano.-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** en uso de la palabra comenta que en Corregidora solo hay una clínica y que en atención a las necesidades de la población esta no cumple con la capacidad de otorgar el servicio a más de 5 mil personas, aclarando que la clínica existente no desaparecería.-----

Pide el uso de la voz la **Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora,** para preguntar si se va a crear una unidad de salud, clínica u hospital, ya que en el discurso de la Sesión Solemne menciono el tema y si sería posible de que fueran más de 10 consultorios.-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** le responde que será una clínica ya que para ser hospital se requieren de otros trámites los cuales se necesitan ver directamente con Gobierno del Estado, manifiesta la buena voluntad que ha tenido Luke en apoyar este proyecto reconociendo que el Estado de Querétaro es un buen lugar para crecer.-----

La **Regidora C. Mireya Maritza Fernández Acevedo,** solicita el uso de la voz para comentar que ha caminado por Corregidora y ve a la gente que cuando se enferma corre al Municipio de Querétaro para recibir atención médica porque su Municipio no se la provee, o no tiene el recurso para poder pagar médicos particulares, por lo que aplaude el proyecto aseverando que es urgente atender estas necesidades en Corregidora por sentido de humanidad y buena voluntad, uniéndose a los comentarios de sus compañeros.-----

**El Síndico Lic. Luis Alberto Vega Ricoy,** solicita el uso de la voz para comentar que le agrada la idea de deshacerse del patrimonio del Municipio ya que es por una causa noble.-----

Solicita la modificación del punto Segundo del Acuerdo, ya que considera que se está limitando el número de consultorios, esto atiende a que el predio es muy amplio y si el día de mañana se pueden construir más y con esta limitante ya no se podría.-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** considera que es viable la modificación por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo la votación correspondiente para la modificación al acuerdo en el punto Segundo del Acuerdo.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** informa que la modificación del acuerdo en el **Punto Resolutivo Segundo.** La donación queda condicionada para la construcción de una clínica o unidad médico familiar de **por lo menos diez consultorios se aprueba por unanimidad.**-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** pide continuar con la votación para la aprobación del Acuerdo para lo cual solicita a los integrantes del Ayuntamiento emitan el sentido de su voto de manera



económica levantando su mano.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 251, 253, 254; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro; 9, 10 fracción III, 19, 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 68, 70, 74, 77 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Donación de un inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Clínica o Unidad Médico Familiar,** y

**CONSIDERANDO**

**FUNDAMENTO EN LO GENERAL**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran **facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

**FUNDAMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

4. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su parte conducente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
5. En correlación al derecho humano referido con antelación la fracción XXIX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera como de utilidad pública a la Ley del Seguro Social, y respecto de la misma se comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.
6. Que el artículo 2 de la Ley del Seguro Social establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.  
colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

7. Que el artículo 5 de la Ley del Seguro Social refiere que la organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en dicha Ley, están a cargo del **organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios**, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
8. Que de manera particular se ha establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social lo siguiente:

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

...

V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;

...

9. Finalmente el artículo 253 de la Ley en mención señala lo siguiente:

Artículo 253. Constituyen el patrimonio del Instituto:

I. Los bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, con excepción de aquellos provenientes de adjudicación o dación en pago por adeudo de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y accesorios, así como cualquier otro que se afecte expresamente a las reservas que el Instituto deba constituir en términos de esta Ley;

II. Los derechos de propiedad y posesión de bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que por justo título obren en poder del Instituto;

III. Los derechos de cualquier naturaleza que el Instituto obtenga o pueda obtener;

IV. Las donaciones, herencias, legados, adjudicaciones, subsidios y transferencias que se hagan a su favor en que no se preestablezca el destino de los bienes o derechos correspondientes;

V. Los intereses, dividendos, realización de activos, alquileres, rentas, rendimientos, utilidades, frutos y productos de cualquier clase, que generen los bienes y derechos afectos a su patrimonio, y

VI. Cualesquier otros ingresos que le señalen las leyes y reglamentos.

Todos los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, estarán destinados al servicio público de carácter nacional del Seguro Social a que se refiere el artículo 4o. de esta Ley y tendrán el carácter de bienes del dominio público de la Federación.

10. En su momento procesal oportuno y en lo aplicable al presente Acuerdo, deberá aplicarse el siguiente artículo de la Ley del Seguro Social:

Artículo 254. El Instituto Mexicano del Seguro Social, sus dependencias y servicios, no serán sujetos de contribuciones federales, estatales y municipales. La Federación, los Estados, el Gobierno del Distrito Federal y los Municipios, no podrán gravar con impuestos su capital, ingresos, rentas, contratos, actos jurídicos, títulos, documentos, operaciones o libros de contabilidad, aun en el caso de que las contribuciones, conforme a una Ley general o especial fueran a cargo del Instituto como organismo público o como patrón. En estos supuestos se consideran comprendidos los impuestos indirectos y el franqueo postal. El Instituto y demás entidades que formen parte o dependan de él, estarán sujetos únicamente al pago de los derechos de carácter municipal que causen sus inmuebles en razón de pavimentos, atarjeas y limpia, así como por el agua potable de que dispongan, en las mismas condiciones en que deben pagar los demás causantes. Igualmente estarán sujetos a los derechos de carácter federal correspondientes a la prestación de servicios públicos.





SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

11. Que el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que el Ayuntamiento tiene competencia para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

**DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

12. En este sentido artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

13. Que para la práctica de **AVALÚOS**, necesarios para la ejecución del presente acuerdo, sirve de fundamento legal lo establecido el **artículo 9** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que señala:

**"ARTÍCULO 9. Las Oficialías Mayores podrán contratar asesoría técnica** para la realización de cotizaciones, mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como **para la verificación de precios**, pruebas de calidad **y otras actividades** vinculadas con el objeto de esta Ley.

14. Que el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:

- Mantener actualizado el control de sus INVENTARIOS, instrumentando CONTROLES DE ALTA Y BAJA.
- Satisfacer los requerimientos de inmuebles del Ayuntamiento por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y ARCHIVO DE LA ESCRITURA de propiedad correspondiente.

**DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

15. En correlación a lo anterior, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., establece en sus siguientes artículos lo que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 10.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

X. **Dictaminar** sobre la forma **como se efectuarán** licitaciones públicas para las adquisiciones, arrendamientos, **enajenaciones** y contratación de servicios, así como justificar los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación directa;

**ARTÍCULO 68.** Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, **la Secretaría** deberá:

- I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

- II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;
- III. Destinar los bienes inmuebles disponibles, **previo acuerdo del Ayuntamiento**; y
- IV. De no ser posible lo citado en la fracción anterior, adquirir o en su caso arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada por el Ayuntamiento, realizando las gestiones necesarias para la firma registro y **archivo de la escritura de propiedad** correspondiente.

La autorización de destino o adquisición de inmuebles se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad del Municipio, para satisfacer los requisitos específicos.

**ARTÍCULO 70.** La Secretaría, de conformidad con lo que establece el presente ordenamiento estará obligada a:

...

III.- **Dictaminar el valor** de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación, mediante **avalúo idóneo**;

**ARTÍCULO 74.** La **transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal**, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento.

Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 77.** Efectuada la enajenación, la Secretaría procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

Del contenido y alcance legal de los preceptos aquí señalados se advierte que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento, y si tomamos en consideración que dichos bienes son de dominio público, **por lo tanto se deduce que es necesario que primero ocurra la desafectación de dichos bienes par que sean considerados como bienes de dominio privado del Municipio y así el Comité correspondiente pueda proceder a realizar los trámites para su enajenación, en cumplimiento al objetivo que motiva el presente acuerdo, que lo es en este caso la reubicación de personas para el cumplimiento de contratos y convenios.**

#### **FUNDAMENTO PARA PODER LLEVAR A CABO LA DONACIÓN**

16. Que el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán estar a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos
17. Que los artículos **762, 764 y 767** del *Código Civil del Estado de Querétaro* establecen que los **bienes del poder público** son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los **municipios**, los cuales **les pertenecen en pleno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público** a que se hallen destinados. Los **bienes del poder público** se clasifican en bienes de uso común, **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios.
18. En términos del **artículo 65** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro se tiene que para las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y a este respecto es necesario señalar que si bien es cierto el **artículo 80** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en términos generales se establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.  
afectados a un servicio público, no menos es cierto, que a la fecha no es aplicable para el Municipio de Corregidora, Qro., dicha disposición legal con base en lo siguiente:

1. Por Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día siete de julio de dos mil cinco, **se resolvió la Controversia Constitucional 25/2001**, promovida por los Ayuntamientos de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, del Estado de Querétaro.
  2. El Resolutivo Cuarto declara la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, **80**, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando octavo de dicha ejecutoria.
  3. Al efecto **el Considerando Octavo señala que la declaración de invalidez relativa** lo es sólo para el efecto de que se considere que no le son imperativos y que por ello los Municipios pueden dictar sus propios reglamentos.
- 19.** Que a la fecha existe el interés por parte de este municipio para dotar al Instituto Mexicano del Seguro Social de un espacio en el cual se establezca a cargo de este último una clínica o unidad médico familiar y poder así contribuir al bienestar de las familias y habitantes del Municipio de Corregidora, Qro.
- 20.** Que dentro del expediente administrativo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento se tiene la existencia del oficio emitido bajo el número de referencia 23-900-1130-100/CPI-162, de fecha 5 de mayo de 2014, signado por el Lic. Luis Fernando Niembro Álvarez, Titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos de la Delegación Estatal Querétaro del IMSS, mediante el cual solicita el suministro de los servicios para la operación de la unidad médico familiar tales como (agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, drenaje, telefonía y alumbrado público, así como la infraestructura de calles banquetas y guarniciones).

#### **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**

- 21.** Para los efectos del presente Acuerdo se tiene prevista una superficie de 15,000.00 m2, ubicada en Carretera 411 Estatal Querétaro-Huimilpan, Ejido la Negreta en esta Municipio, perteneciente a su vez pertenece a una superficie total de 12-00-19.00 Has., la cual cuenta con la clave catastral 060104065430251, a cuyo efecto será necesario que la Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emita la subdivisión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la Donación del inmueble descrito en el Considerando Veintiuno del presente Acuerdo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEGUNDO.-** La donación queda condicionada para la construcción de una clínica o unidad médico familiar de por lo menos diez consultorios.

**TERCERO.-** Se autoriza al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que destine los recursos suficientes para el suministro de los servicios faltantes así como para las obras de urbanización descritas en el Considerando Veinte de este instrumento, de acuerdo al proyecto que deberá emitir la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y de ser necesario aprobar por parte de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Para los efectos legales a que haya lugar, se autoriza la desafectación del inmueble objeto del presente acuerdo como bien de dominio público.

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

a). **La Secretaría de Administración deberá:**

- **Elaborar los dictámenes de valor**, del inmueble objeto de este Acuerdo de conformidad con el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Para apoyo y/o complemento de lo anterior y de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, gestionará la elaboración de los **avalúos** correspondientes.

- **Proceder a la baja** dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se otorgue la escrituras de enajenación correspondiente.

b). **El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., deberá:**

- **Celebrar reunión para el estudio y análisis a fin de resolver sobre la autorización** correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 59 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Emitir los **criterios de racionalización**, de acuerdo al artículo 19 de la ley antes señalada.

c). **La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento** deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos en coordinación con la Donataria para la protocolización de la donación.

d). La **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, emitirá los trámites administrativos que le sean solicitados por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, tales como, alineamientos, subdivisiones, números oficiales, Dictámenes de uso de Suelo, etc., cuyo costo será a cargo de este Municipio.

e). La **Secretaría de Tesorería y Finanzas** para que a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, expida las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración del inmueble –entre ellas las de no adeudo predial-.

**SEXTO.-** Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias correspondientes para poder llevar a cabo las obras de construcción en el inmueble; para lo cual el Municipio se compromete agilizar los trámites y otorgar las facilidades necesarias para cumplir con el objetivo que en este instrumento se persigue.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio.

**TERCERO.-** La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público y una vez protocolizado, deberá inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como a la propia Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al Lic. Luis Fernando Niembro Álvarez, Titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos de la Delegación Estatal Querétaro del IMSS..."



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

En uso de la voz el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que por asunto urgente se solicita la votación de los integrantes del Ayuntamiento para subir al Orden del Día el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 05 de junio de 2015 por el que se aprobó la modificación de la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, para lo cual pide a quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.-----

Concluido lo anterior el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento** informa que la inclusión del **Acuerdo al Orden del Día se aprueba por unanimidad.**-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que para el desahogo del punto en cuestión dará lectura a los puntos resolutivos del mismo. Posterior a la lectura, y con la finalidad de nombrar al representante de los Regidores ante el Consejo Catastral, se recibirán las propuestas de los regidores para quien quieran ser parte de dicho órgano.-----

En este acto los **Regidores Ing. Alfredo Piñón Espinoza y el C.P. Esteban Orozco García**, se proponen para formar parte del Consejo Catastral, por lo que el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, solicita un receso de cinco minutos para la elaboración de las cédulas y se proceda a la votación correspondiente.-----

Pasado el receso el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con la Sesión por lo que se procede a la votación para elegir al Regidor que formara parte del Consejo Catastral Municipal.-----

Una vez concluida la votación el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que se obtuvieron 4 votos a favor del **Ing. Alfredo Piñón Espinoza** y 10 votos a favor del **C.P. Esteban Orozco García**, por lo que este último será quien forme parte del Consejo Catastral .-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con la votación para la aprobación del Acuerdo para lo cual solicita a los integrantes del Ayuntamiento emitan el sentido de su voto de manera económica levantando su mano.-----

**Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

**Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:**

**"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 29 y 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 05 de junio de 2015 por el que se aprobó la modificación de la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, y;



1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
4. Que el artículo 14 de la Ley citada en el párrafo que antecede faculta al municipio el proveer de lo necesario, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción, para la consolidación y desarrollo del catastro del Estado.
5. Que el artículo 15 de la Ley en comento, establece que son organismos catastrales en el Estado, los siguientes:
  - I. EL Consejo Catastral Estatal; y
  - II. Los Consejos Catastrales Municipales.
6. La Secretaria de Tesorería y Finanzas para dar cumplimiento al artículo 19 de la multicitada Ley la cual establece que el periodo para conformar los Consejos Catastrales Municipales será dentro del primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, envió a la Secretaría de Ayuntamiento el oficio STF/ST/10890/2015, documento por el cual propone la integración del Consejo Catastral en los términos del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 23 de junio del 2014.
7. Que en fecha 31 de marzo del año 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó mediante Acuerdo de Cabildo la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro. para el ejercicio fiscal 21015, quedando para tal efecto como sigue:
 

***I Como Consejeros:***

*El Presidente del Consejo, será la persona que detente el cargo de Presidente Municipal.*  
*C.P. Rubén Álvarez Lacuma, Secretario de Tesorería y Finanzas.*  
*Prof. Humberto Camacho Ibarra, Regidor.*

***II Como Representante de Predios Urbanos:***  
*Arq. Fernando de la Peña Salceda.*  
*C. Héctor Romano Pando*

***III Como Representantes de Predios Rústicos:***  
*Lic. Guillermo Rentarías Escalona.*  
*C. Leticia Alegría Soria*
8. Que en fecha 07 de mayo del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio identificado con el número STF/ST/11712/2015, signado por el C.P. Rubén Álvarez



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

Lacuma, quien solicita la modificación de la integración del Consejo Catastral referida en el considerando inmediato anterior.

Dicha solicitud estriba en que, el Ciudadano Héctor Romano Pando, se encuentra designado en la integración del Consejo Catastral de marras como representante de predios rústicos y no de predios urbanos, también la modificación solicitada atiende a que la C. Leticia Alegría Soria no ha asistido a las mesas de trabajo, razón por la cual se infiere que no tiene interés en ocupar el cargo que se le ha conferido, por tal razón se propone sea nombrado al Ciudadano José Daniel Tomás Bárcenas Flores, como Representante de Predios Urbanos, y con estas modificaciones la integración quedaría como sigue:

***I Como Consejeros:***

*El Presidente del Consejo, será la persona que detente el cargo de Presidente Municipal.*

*C.P. Rubén Álvarez Lacuma, Secretario de Tesorería y Finanzas.*

*Prof. Humberto Camacho Ibarra, Regidor.*

***II Como Representante de Predios Urbanos:***

*Arq. Fernando de la Peña Salceda.*

*C. José Daniel Tomás Bárcenas Flores.*

***III Como Representantes de Predios Rústicos:***

*Lic. Guillermo Rentería Escalona.*

*C. Héctor Romano Pando.*

9. Que mediante sesión solemne de cabildo de fecha 01 de Octubre de 2015, tomo protesta el Lic. Mauricio Kuri González, como Presidente Municipal de Corregidora Electo para el periodo constitucional 2015-2018; asimismo en la misma fecha tomó protesta por parte del Presidente Municipal de Corregidora, Qro, a los integrantes del H. Ayuntamiento Electo para el periodo constitucional 2015-2018.
10. Que en fecha 01 de Octubre de 2015, se otorgó el nombramiento como Secretario de Tesorería y Finanzas al L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en términos de lo previsto por los artículos 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que en fecha 07 de octubre del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio identificado con el número STF/DF/109/2015 de fecha 06 de octubre de 2015 signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de

Tesorería y Finanzas, quien solicita se someta a valoración del este H. Ayuntamiento la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, correspondiente a la nueva administración, sugiriendo quede conformado de la siguiente forma:

<b>CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015</b>	
Consejeros	Presidente del Consejo.- Quien detenta el cargo de Presidente Municipal de Corregidora, Qro. Secretario de Tesorería y Finanzas Regidor Municipal Ciudadano C. Esteban Orozco García
Representantes de Predios Urbano	Arq. Fernando de la Peña Salceda. C. José Daniel Tomás Bárcenas Flores.
Representantes de Predios Rústicos	Lic. Guillermo Rentería Escalona C. Héctor Romano Pando

Es menester señalar que los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse, y los cargos de los Representantes de Predios Urbanos y Rústicos son de carácter Honorífico.

Por lo expuesto somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:



## ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 19 y 18 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, se aprueba la modificación a la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, para quedar conforme a los términos descritos en el considerando 11 del presente instrumento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, con costo para el Municipio.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y a la Secretaria de Tesorería y Finanzas Municipales, y a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral de manera personal para su conocimiento..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** agradece al Secretario y pide que antes de concluir con la sesión llame a los ciudadanos Dulce María Ardón Martínez, Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo y Alejandro Burguete Vera para que pasen al frente y llevar a cabo la toma de protesta correspondiente en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal.** "Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas las Leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio". -----

Los ciudadanos Dulce María Ardón Martínez, Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo y Alejandro Burguete Vera Responden: "Si protesto". -----

**Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal:** "Si así no lo hicieren, que este Municipio y la Nación se los demanden".-----

Concluido lo anterior **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal, que se han agotado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día propuesto para la Sesión de hoy.**-----

**DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- 10.- Clausura de la Sesión.-** Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **19:18 hrs (diecinueve horas con dieciocho minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Lic. Mauricio Kuri González,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez,** quien certifica y da fe, manifiesta, "**Se levanta la Sesión**".-----

**Lic. Mauricio Kuri González**  
**Presidente Municipal**



**Síndicos Municipales****Lic. Luis Alberto Vega Ricoy****Lic. Alma Idalia Sánchez  
Pedraza****Regidores****C. Erika de los Ángeles Díaz  
Villalón****C. Alfredo Piñón Espinoza****C. Andrea Perea Vázquez****C. Laura Angélica Dorantes  
Castillo****C. Omar Herrera Maya****C. Mireya Maritza Fernández  
Acevedo****C. Patricia Eugenia Narvárez  
Delgadillo****C. Abraham Macías González****C. Magdalena Pueblito Espinosa  
Rodríguez****C. María Guadalupe Rueda  
Zamora****C. Esteban Orozco García****Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez  
Secretario del Ayuntamiento**